



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiuno de agosto de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2015 00432 00

1. Se reconoce al abogado **Fernando Medina Romero** como apoderado judicial del ejecutado **William Alejandro Buitrago Urbano**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido (05Anexo, págs. 1-2).

2. El extremo ejecutado solicita la terminación del proceso por pago. Su exigencia se sustenta en los documentos anexos, los cuales “*acreditan los pagos totales de las obligaciones que generaron el presente proceso*” (04SolicitudTerminación). Sin embargo, es improcedente tal pedimento, por no ajustarse a los presupuestos señalados en el inciso segundo del canon 461 del Código General del Proceso, en tanto que se omitió allegar la liquidación adicional del crédito y la copia del título de consignación de dicho valor y de las costas a órdenes de este juzgado.

2.1. Con todo, como la parte demandada informó al despacho que los pagos fueron realizados de forma directa a la ejecutante y, para tal efecto, allegó el correspondiente paz y salvo, se requiere al extremo actor para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe si ya se realizó el pago de la obligación y de las costas. En caso afirmativo, deberá proceder en los términos del referido canon 461 procesal.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **46** del **24-08-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.


Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efa26b643882ff25361920053f602660b798419dbbc27f1fa9fb2402829564b**

Documento generado en 21/08/2020 10:36:44 a.m.